

G.R.I.	
REG. N°	10349731
EXP. N°	7009539

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 146 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 MAR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N°286- 2026/GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de marzo de 2026; Carta N° 495-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 494-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 493-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 492-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 491-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 490-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 489-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 488-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 487-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 486-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 485-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 484-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 483-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 482-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 481-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, Carta N° 480-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 659-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 031-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC de fecha 20 de marzo de 2026; Documento Co. 065-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 19 de marzo de 2026; Carta N° 0040-2026-JLRV-JS-CHPC de fecha 18 de marzo de 2026; Carta N° 719-2026-GRJ/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2026; DOCUMENTO Co. 055-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 17 de marzo de 2026; Carta N° 0012-2026-CGGCNEGOCIOS de fecha 14 de marzo de 2026; Carta N° 788-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 23 de diciembre de 2025; Carta N° 110-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 13 de diciembre de 2025, Carta N° 729-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 25 de noviembre de 2025; Carta N° 107-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 15 de noviembre de 2025, Carta N° 713-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 13 de noviembre de 2025, Carta N° 105-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 03 de noviembre de 2025, Carta N° 676-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 16 de octubre de 2025, Carta N° 102-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 06 de octubre de 2025, Carta N° 610-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 20 de setiembre de 2025, Carta N° 3465-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de setiembre de 2025, Carta N°026-2025-HPPT/CO de fecha 17 de setiembre de 2025; Memorando N° 2304-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 2292-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2025; Documento Co. 463-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 02 de setiembre 2025; Carta N° 095-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 23 de agosto de 2025, Carta N° 424-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 14 de julio de 2025, Carta N° 080-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 03 de julio de 2025, Carta N° 296-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 27 de mayo de 2025, Carta N° 053-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 17 de mayo de 2025, Carta N° 0056-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 01 de febrero de 2025, Carta N° 1036-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 23 de setiembre de 2024, Carta N° 120-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 13 de setiembre de 2024, Carta N° 0956-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 30 de agosto de 2024, Carta N° 110-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 20 de agosto de 2024, Carta N° 0848-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 05 de agosto de





2024, Carta N° 101-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 26 de julio de 2024, Carta N° 0754-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 13 de julio de 2024, Carta N° 086-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 03 de julio de 2024; Documento Co. 347-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 24 de junio de 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones de Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Asientos en Cuaderno de Obra N° 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266 y 1267 de fecha 18 de junio de 2024, el Arq. Luis David Torrealva Alvarado – Residente De Obra de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 1284 de fecha 22 de junio de 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila - Jefe de Supervisión de Obra del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, anota la RATIFICACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Documento Co. 347-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 24 de junio de 2024, el Sr. Manuel Echandia Moreno – Representante Legal del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la RATIFICACIÓN DE ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA ASIENTO N° 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1264, 1265, 1266 Y 1267 SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 086-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 03 de julio de 2024, el sr. Wang FEI– apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, realiza la presentación del expediente adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 09 por reformulación de los ambientes de las unidades productoras de servicio de salud por





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



deficiencias y omisiones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 0754-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 13 de julio de 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila – JEFE DE SUPERVISIÓN del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE LA 1RA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 101-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 26 de julio de 2024, el SR. WANG FEI, APODERADO CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, REMITE LA ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE LA 1ERA OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;



Que, mediante Carta N° 0848-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 05 de agosto de 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE LA 2DA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;



Que, mediante Carta N° 110-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 20 de agosto de 2024, el Sr. Wang Fei– apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, remite la entrega de levantamiento de la 2da observación de expediente adicional de obra N°13 y deductivo vinculante N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;



Que, mediante Carta N° 0956-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE LA 3RA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 120-2024-CGGCNEGOCIOS de fecha 13 de setiembre de 2024, el sr. Wang Fei– apoderado china Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, REMITE LA ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE LA 3RA OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 1036-2024-JLRV-JS-CHPC de fecha 23 de setiembre de 2024, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE LA 4TA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

Que, mediante Carta N° 0056-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 01 de febrero de 2025, el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión de Consorcio Hospitalario Perú Centro, REITERA LA 4TA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 053-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 17 de mayo de 2025, el Sr. Wang Fei– apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, ENTREGA EL LEVANTAMIENTO DE LA 4TA OBSERVACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 296-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 27 de mayo de 2025, el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión de Consorcio Hospitalario Perú Centro, REMITE LA 5TA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 080-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 03 de julio de 2025, el Sr. Wang Fei– apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, REMITE LA ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE LA 5TA OBSERVACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 424-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 14 de julio de 2025, el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión de Consorcio Hospitalario Perú Centro, REMITE LA 6TA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;





Que, mediante Carta N° 095-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 23 de agosto de 2025, el Sr. Wang Fei- apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, REMITE LA ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE LA 6TA OBSERVACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante DOCUMENTO Co. 463-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 02 de setiembre 2025, el Sr. Manuel Echandia Moreno – Representante Legal de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Informe Técnico N° 2292-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2025, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras de Gobierno Regional de Junín, REMITE LA NECESIDAD Y CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Memorando N° 2304-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de setiembre de 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, REMITE LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 POR CONTENER DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N°026-2025-HPPT/CO de fecha 17 de setiembre de 2025, el Ing. Henry P. Paitan Tuya - Coordinador de Obra , REMITE LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 POR CONTENER DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 3465-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de setiembre de 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras de Gobierno Regional de Junín, REMITE LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 610-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 20 de setiembre de 2025, el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD REFERENTE AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 102-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 06 de octubre de 2025, el Sr. Wang Fei- apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



PerÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 676-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 16 de octubre de 2025, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

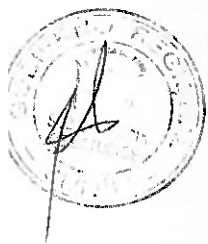
Que, mediante Carta N° 105-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 03 de noviembre de 2025, el SR. WANG FEI– APODERADO CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 713-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 13 de noviembre de 2025, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE 2DA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 107-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 15 de noviembre de 2025, el SR. WANG FEI– APODERADO CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, REMITE LA ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 729-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 25 de noviembre de 2025, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE 3RA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 110-2025-CGGCNEGOCIOS de fecha 13 de diciembre de 2025, el SR. WANG FEI– APODERADO CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, REMITE LA ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado:





**“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;**

Que, mediante Carta N° 788-2025-JLRV-JS-CHPC de fecha 23 de diciembre de 2025, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE 4TA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 0012-2026-CGGCNEGOCIOS de fecha 14 de marzo de 2026, el SR. WANG FEI– APODERADO CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;



Que, mediante Documento Co. 055-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 17 de marzo de 2026, el SR. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;



Que, mediante Carta N° 719-2026-GRJ/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras de Gobierno Regional de Junín, REMITE LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 POR CONTENER DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;



Que, mediante Carta N° 0040-2026-JLRV-JS-CHPC de fecha 18 de marzo de 2026, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, REMITE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD REFERENTE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 0015-2026-CGGCNEGOCIOS de fecha 19 de marzo de 2026, el Sr. Wang Fei– apoderado China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Documento Co. 065-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 19 de marzo de 2026, el Sr. Manuel Echandia Moreno – representante legal de Consorcio Hospitalario Perú Centro, remite la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA



**CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;**

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Josev Camarena Curisinche – Ingeniero III Coordinador de Obra, REMITE CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

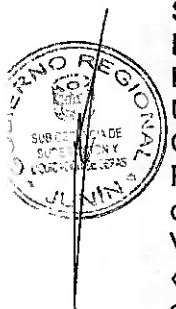
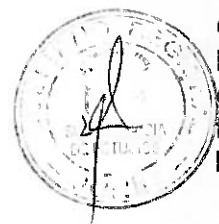
Que, mediante Informe Técnico N° 659-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras de Gobierno Regional de Junín, REMITE CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Carta N° 480-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta de expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051, al jefe de proyecto Yoany Alfredo Alarcon Medina, el cual fue notificado al correo electrónico «yaldrefo\_am@hotmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 481-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051, al jefe de evaluación JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE, el cual fue notificado al correo electrónico «jgabriel\_gq@hotmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 482-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: “REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES” de proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de instalaciones eléctricas SR. VÍCTOR ANDREE SALGADO SÁNCHEZ, el cual fue notificado al correo electrónico «andreesalgadosanchez@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 483-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA





PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en Arquitectura SR. CASAS UNTIVEROS LEONARDO RONAL, el cual fue notificado al correo electrónico «ricommsz@hotmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 484-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de comunicaciones SR. NELSON POMPEYO SANTANA GONZALES, el cual fue notificado al correo electrónico «nsantana.ing@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 485-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de instalaciones mecánicas SR. WILMER ABILIO HILARIO SUAZO, el cual fue notificado al correo electrónico «wilmer.hilario.suazo@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 486-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en instalaciones sanitarias SR. HEBEL OLIVAS HIDALGO, el cual fue notificado al correo electrónico «gricaurte.b@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 487-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado





con CUI N° 2164051, al evaluador en instalaciones sanitarias SR. YON CECILIO CABRERA, el cual fue notificado al correo electrónico «yoncecilioc@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 488-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de Arquitectura SR. EDER FLORES VALENCIA, el cual fue notificado al correo electrónico «edfloresvalencia@hotmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 489-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en comunicaciones SR. HUAYTALLA PARIONA JAIME ANTONIO, el cual fue notificado al correo electrónico «jaimehuaytalla@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 490-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en instalaciones eléctricas SR. ERIK HENRY ORE LUJAN, el cual fue notificado al correo electrónico «enri\_552@hotmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 491-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. MIGUEL SULLA VILLALVA, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en equipamiento Sra. ALARCÓN PÉREZ CINTHIA MAGALY, el cual fue notificado al correo electrónico «Cinthia\_map@outlook.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;



Que, mediante Carta N° 492-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de equipamiento Sra. WINNY ROSARY PONCE CHÁVEZ, el cual fue notificado al correo electrónico «winnie.pch13@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 493-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en instalaciones mecánicas Sr. Erick Domingo Vilchez Ruiz, el cual fue notificado al correo electrónico «evilchezr@continental.edu.pe». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 494-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al especialista en estructuras Sra. Bendezú Castañeda Karen Mabel, el cual fue notificado al correo electrónico «bckarenmabel@gmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 495-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva - Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, SOLICITA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de estructuras Sr. Luis Martín Martínez Gálvez, el cual fue notificado al correo electrónico «luismartinmg@hotmail.com». El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante la Informe Técnico N°286-2026/GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de marzo de 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva - Sub Gerente de Estudios de Gobierno Regional de Junín, PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD





## RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN - CUI N° 2164051, señalando lo siguiente:

"(...)

### IV. ANÁLISIS

#### 4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09

➤ Mediante los ASIENTOS EN CUADERNO DE OBRA N° 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266 y 1267 de fecha 18 de junio de 2024, el ARQ. LUIS DAVID TORREALVA ALVARADO – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE indica lo siguiente

#### ✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1255

Se comunica a la supervisión mediante el presente asiento que, manifestamos que de la revisión de Expediente técnico contractual en referencia al Planteamiento de las UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD (Centro Quirúrgico, Hospitalización, Cuidados Intensivos, Nutrición y Dietética, Farmacia, Central de Esterilización y otros) se observó que existe deficiencias y/o omisiones multidisciplinares que fueron debidamente consultadas con los asientos de C.O. N°104 (Carta N°175-2023-RES-LTA-CGGC), asiento C.O. N° 166 (Carta N°330-2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°432 (Carta N°641- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°277 (Carta N°492- 2023-RES-LTA-CGGC), asientos de C.O. N°332 (Carta N°553- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°294 (Carta N°513- 2023-RES-LTA- CGGC), asiento de C.O. N°347 (Carta N°570- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°363 (Carta N°589- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°405 (Carta N°629-2023-RES-LTA-CGGC), asientos de C.O. N°439 y N°440 (Carta N°653- 2023-RES-LTA-CGGC), asientos de C.O. N°479 y N°480 (Carta N°678- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°469 (Carta N°665- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°697(Carta N°916- 2023-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°848 (Carta N°035- 2024-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°1006 (Carta N°180-2024-RES-LTA-CGGC), asiento de C.O. N°1012 (Carta N°194-2024-RES-LTA-CGGC) y asiento de C.O. N°1148 (Carta N°455- 2024-RES-LTA-CGGC), que procedemos a detallar:  
...Continúa en el siguiente asiento....

#### ✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1256

... continúa...

• Consulta N°52 realizada mediante asiento N°104 y CARTA N°175-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó la inadecuada ubicación de trampa de grasa, ha realizado la evaluación de la ubicación de la trampa de grasa de los ambientes de Nutrición y Dietética, encontrando que, la ubicación de la trampa de grasa se encuentra en el pasadizo y al estar este en un lugar cerrado al momento de realizar la limpieza o mantenimiento emanaría olores tóxicos, situación que por temas de asepsia no es recomendable. En ese sentido, procedemos a consultar lo siguiente, ¿Qué acción se realizará, respecto a la mala ubicación de la trampa de grasa?

• Consulta N°81 realizada mediante asiento N°166 y CARTA N°330-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si el sistema de gases medicinales ubicados en los ambientes de quirófanos, contase con la instalación de sistema de evacuación de gases para cumplir con lo que establece la Norma Técnica de Salud N°119 dada su omisión dentro de expediente técnico contractual.  
...Continúa en el siguiente asiento.....

#### ✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1257

... continúa...

• Consulta N°83 realizada mediante asiento N°432 y CARTA N°641-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si los ambientes de 3.7.1d Cuarto Séptico, Esterilización Rápida, Área de Desinfección, Pre Lavado Instrumental y los SSHH de la Sala de recuperación Post – Anestésica de piso 5 Bloque 1, permanecerán en las ubicaciones señaladas en los planos contractuales (EQ-17 y EQ-18) de la especialidad de Equipamiento Hospitalario dada que su ubicación no garantiza la asepsia y bioseguridad de corredor limpio, pudiendo ocasionar la contaminación de este. Se consulta definir si los ambientes de Sala de Recuperación Post Anestésica (3.8.1I) y la Sala de Inducción Anestésica (3.7.1o) de piso 5 Bloque 1, permanecerán con la cantidad de camas indicadas en los planos contractuales de la especialidad de Equipamiento Hospitalario (EQ-17 y EQ-18) o la especialidad de Instalaciones Mecánicas (IM-GM-B1), y/o se reformulará para cumplir con lo estipulado en la NORMA TÉCNICA DE SALUD N°119-MINSA, ya que ambos casos incumplen la normativa y no son funcional para la UPSS (Centros Quirúrgicos). Y se consulta definir si en la UPSS (Centros Quirúrgicos), se mantendrá los 4 accesos señalados en los planos contractuales (EQ-17 y EQ-18) de la especialidad de Equipamiento Hospitalario, dado que su existencia no garantiza la funcionalidad de TRANSFER que es controlar el acceso para una adecuada asepsia y bioseguridad de la UPSS, siendo no recomendable tener todos esos ingresos hacia el corredor limpio.

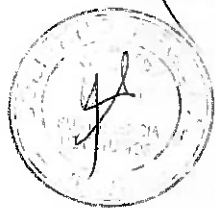
• Consulta N°126 realizada mediante asiento N°277 y CARTA N°492-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si se realizara la inclusión de los equipos mencionados en la normativa NTS N°101-MINSA/DGSP-V.01, para el ambiente sala de procedimientos, ubicado en el bloque 1 piso 5, correspondiente

a la especialidad de equipamiento médico, cabe señalar que la adquisición e instalación de estos esta fuera de nuestro alcance contractual.

...Continúa en el siguiente asiento.....

#### ✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1258

... continúa...





- Consulta N°129 realizada mediante asiento N°332 y CARTA N°553-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó 1. Se consulta definir las acciones a realizar respecto al espesor de tratamiento de piso de las cámaras frigoríficas, si se adecuarán a lo indicado en la normativa NTS-119- MINSA/DGIEM-V0 o se ejecutará según lo indicado en el detalle de plano contractual IM-CF-B1. Se consulta definir si se ejecutará el tratamiento de piso sobre la losa de concreto existente dada la incompatibilidad de los niveles de piso terminado entre los planos contractuales de las especialidades de arquitectura e instalaciones mecánicas y lo existente en obra, lo cual va a generar un desnivel de NPT entre el ambiente de cámaras frigoríficas y los demás ambientes considerados en el 1er nivel de bloque 1. Se consulta definir la solución técnica que permita la instalación de las cámaras frigoríficas sin afectar la altura de 2.50m que figura en el plano contractual IM-CF-B1 dadas las incompatibilidades por el espesor de tratamiento de pisos y la interferencia por la existencia de las tuberías de Ø 6 de PVC de desagüe y las tuberías de ACI. Y se consulta definir la solución técnica que asegure la asepsia de las cámaras frigoríficas

- Consulta N°133 realizada mediante asiento N°294 y CARTA N°513-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si la altura de alfeizer de 1.00m, de la ventana ubicada en la sala de unidad de cuidados intensivos y neonatología de Bloque 1 Piso 4, se podría adecuar de acuerdo a la necesidad que se tiene para la instalación de los paneles de cabecero.

...Continua en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1259

... continua...

- Consulta N°143 realizada mediante asiento N°347 y CARTA N°570-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la solución técnica que permita la correcta instalación y funcionalidad de los equipos E-91 y E-92 (MARMITAS VOLCABLES), ubicados en el ambiente Preparación y Servido General 14.2.7 de bloque 1 piso 1, debido a las interferencias encontradas en el plano contractual EQ-01 y campo, cabe señalar que la reubicación de estos conlleva a realizar trabajos adicionales, que se encuentran fuera de nuestro alcance contractual.

- Consulta N°148 realizada mediante asiento N°363 y CARTA N°589-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la solución técnica que permita la preinstalación de las tomas murales de código D-223, D-224, D-225, D-226 y D-227 en los muros de tabiquería drywall ejecutados por la anterior contratista dada su omisión.

- Consulta N°152 realizada mediante asiento N°405 y CARTA N°629-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la solución técnica que permita la instalación de las tomas murales dada la interferencia con la ubicación de las 06 ventanas que se encuentran en los ambientes 8.1.1 CUIDADOS INTERMEDIOS, 8.2.3 CUIDADOS INT. PED., 8.2.1 SALA CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO Y 6.7.1 CUBÍCULOS INTERMEDIOS NEONATAL EN EL PISO 04 DE BLOQUE 01 DE LA UPSS DE UCI..

...Continua en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1260

... continua...

- Consulta N°159 realizada mediante asientos N°439, N°440 y CARTA N°653-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la ubicación de los tableros de control de gases medicinales De piso 5 bloque 1 destinados para las salas quirúrgicas, debido a que, la posición Donde señalan los planos contractuales (IM-GM-B1) de la especialidad de Instalaciones mecánicas obstaculizan la apertura de la puerta y/o lavadero Médico, lo cual imposibilitaría el acceso y/o visibilidad de los tableros. Se consulta definir que codificación prevalecerá para las salidas DISS con las Troncales de los gases medicinales, dada la incompatibilidad identificada en los Planos contractuales (im-gm-b1) de la especialidad de instalaciones mecánicas, donde nos señalan que la evacuación de gases (EG) y aire comprimido industrial (ACI), se encuentran compartiendo una misma tubería. Se consulta definir si solo se contara con una toma de ox (oxígeno), vac (vacío),Acm (aire comprimido medicinal) en las salas de operaciones de piso 5 bloque 1, tal como indican los planos contractuales (im-gm-b1) de la especialidad de Instalaciones mecánicas o se reformulara para cumplir con la norma técnica de Salud n°119-minsa donde precisa que las salas de operaciones deben contar con al Menos 2 salidas para esos gases. Se consulta definir si las alarmas audiovisuales permanecerán ubicadas en el Interior de las salas quirúrgicas en el piso 5 de bloque 1, tal y como indican los Planos contractuales (im-gm-b1) de la especialidad de instalaciones mecánicas, dada la observación que de permanecer en esa posición podrían generar caída de Presión de los gases medicinales e emitirán ruido en el instante en que se esté Realizando una intervención quirúrgica, afectando así al personal técnico...

...Continua en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1261

... continua...

Y se consulta definir si en la sala de inducción anestésica ubicada en el piso 5 de Bloque 1 se adicionara la caja de corte para las 2 salidas de gases ox (oxígeno) y Vac (vacío) que van conectadas directamente a la troncal de las redes de oxígeno y Vacío dada su omisión en los planos (im-gm-b1) de la especialidad de instalaciones Mecánicas pero que es necesario para asegurar el cierre de estos gases ante cualquier tipo de evento.

- Consulta N°161 realizada mediante asientos N°479, N°480 y CARTA N°678-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si las zonas que conforman la UPSS (Central de Esterilización) roja, azul y verde, permanecerán según el diseño, distribución, equipamiento y ubicación señalada en el plano contractual EQ-09 de la especialidad de Equipamiento Hospitalario teniéndose en consideración que estas zonas no están diferenciadas y no presentan una secuencia unidireccional, incumpliendo así lo señalado en el "Manual de desinfección y esterilización hospitalaria" de MINSA. Se consulta definir si se mantendrá el área de 19.78 m2 de ambiente 15.1.6 Área de lavado descontaminación que se ubica en la zona roja que incumple con lo estipulado en la NORMATIVA N.T.S N° 119-MINSA donde nos





indica que el área mínima es de 35m<sup>2</sup>. Se consulta definir si se mantendrá la ubicación de ambiente 15.1.3 Recepción de la zona roja donde señala el plano EQ-09, dado que de mantenerse en su posición contractual terminaría ocasionando durante su recorrido la contaminación de los espacios adyacentes. Se consulta definir si el ambiente 15.1.16 Área Esterilizadores que se ubica en la zona azul, permanecerá con la cantidad de equipos señalados en el plano EQ-09, siendo estos insuficientes para cumplir su correcto funcionamiento.  
...Continúa en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1262  
... continúa...

Se consulta definir si se mantendrá la ubicación de ambiente 15.1.15 Área de preparación y empaque de la zona azul como indica el plano EQ-09, dado que de mantenerse en su posición contractual ocasionaría que el proceso de secuencia unidireccional se vea afectado. Se consulta definir si se mantendrá la ubicación de ambiente 15.1.20 Despacho de la zona verde dado que no cuenta con una ventana para hacer la entrega de materiales a las demás UPSS. Se consulta definir si los ambientes 19.2.19 Almacén y 15.1.4 Almacén de Material de la zona verde serán designados como "Almacén de material esterilizado", debido a que el plano EQ-09 no hace mención a esta área en particular. Se consulta definir si el ambiente 15.1.18 Recepción de material y clasificación de la zona verde será destinado como "Clasificación de Materiales Esterilizado", debido a que el plano EQ-09 no precisa esta área en específica. Se consulta definir la solución técnica respecto a los ambientes "Esterilización en Alta Temperatura" y "15.1.18 Recepción de Material y Clasificación", debido a que se encuentran compartiendo un mismo espacio, lo cual es perjudicial ya que el ambiente "Esterilización en Alta Temperatura" cuenta con el equipo D- 218, que cuando se encuentra operativo genera vapor de peróxido, siendo esto dañino para la salud, asimismo la normativa N.T.S-119-MINSA nos indica que el proceso de esterilización deberá ser realizado en un ambiente independiente a los otros. Se consulta definir si las zonas que conforman la UPSS (Central de Esterilización) roja, azul y verde, no contarán con ambientes de vestuarios, ya que el plano EQ-09 no hace mención de ello, siendo estos necesarios para el uso de personal técnico para el cambio de vestuario cuando ellos terminan con el proceso de esterilización de materiales y/o instrumental de las UPSS (Centro Quirúrgico y UCI).  
...Continúa en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1263  
... continúa...

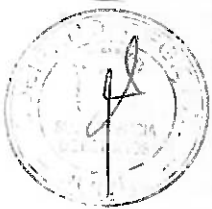
Y se consulta definir si la cantidad y capacidad de los equipos D-215, D-218 y E-202 que conforman parte de la UPSS (Central de Esterilización), permanecerán según lo indicado por las especificaciones técnicas de la especialidad de Equipamiento Hospitalario, debido a que estas son insuficientes para la necesidad solicitada y/o demanda DEL HOSPITAL, al ser este un proyecto tipo ocasionaría que el proceso de secuencia unidireccional se vea afectado.

• Consulta N°162 realizada mediante asiento N°469 y CARTA N°665-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la solución técnica que permita la instalación de las salidas de tomacorriente en el muro de tabiquería drywall (eje K) de los ambientes de 11.4.1 Laboratorio Bioquímica 11.4.2 Laboratorio Hematología, Laboratorio Inmunología, 11.4.5 Laboratorio Genética y 11.4.4 Laboratorio Microbiología en el Bloque 1 piso 3 dada la interferencia por la ubicación de las ventanas y la altura de mobiliario fijo, teniéndose en consideración que no es factible perforar el enchape de mueble por cuestiones de mantenimiento, asepsia y durabilidad. Se solicita los planos de ubicación, detalles y secciones de mobiliario fijo (muebles y mostradores). Se consulta definir si las ventanas en los ambientes 11.4.1 Laboratorio Bioquímica 11.4.2 Laboratorio Hematología, Laboratorio Inmunología, 11.4.5 Laboratorio Genética y 11.4.4 Laboratorio Microbiología en el Bloque 1 piso 3, ejecutadas por la anterior contratista permanecerán, dada la incompatibilidad entre los planos contractuales de saldo de obra con lo encontrado en campo e incumplimiento de porcentaje de área indicado en la NTS N°119-MINSA/DGIEM-V01. Y se consulta definir la solución técnica que permita la instalación de los muebles fijos dada la interferencia con la ubicación de los arriostres de la estructura metálica en los ambientes 11.4.3 Laboratorio Inmunología, 11.4.5 Laboratorio Genética y 11.4.4 Laboratorio Microbiología en el Bloque 1 piso 3.  
... Continúa en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1264  
... continúa...

• Consulta N°204 realizada mediante asiento N°697 y CARTA N°916-2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si la UPSS de consultorios externos DEL HOSPITAL contara con el ambiente RAYOS X ODONTOLÓGICO y con los equipos necesarios para su buen funcionamiento para cumplir con lo estipulado en la norma técnica NTS N°119-MINSA/DGIEM-V01 dada su omisión en el expediente técnico contractual. Cabe resaltar que la adición de este ambiente y los equipos correspondientes, se encuentra fuera de nuestro alcance contractual. Y se consulta definir la solución técnica que permita la instalación de equipo D-41 (Unidad Dental Completa) en el ambiente de Consultorio Odonto. Pediatría en el 3er piso de Bloque 2 que permita el adecuado desplazamiento de odontólogo al momento de atender a los pacientes, dado que la posición de equipo considerada en los planos contractuales no permite tener el espacio suficiente para el libre desplazamiento en el ambiente.

• Consulta N°221 realizada mediante asiento N°848 y CARTA N°035-2024-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la ubicación y orientación de los difusores de flujo laminar dentro de los ambientes de cirugía: sala de procedimiento quirúrgico, quirófano pediatría/neonatal, quirófano ginecológico, quirófano obstetricia, quirófano obstetricia, sala inter. quirúrgica obstétrica especializada, en función a la disposición de las camas quirúrgicas que se tienen dentro de esos ambientes. Y se consulta definir la ubicación y orientación las rejillas de extracción dentro de los ambientes de cirugía: sala de procedimiento quirúrgico, quirófano pediatría/neonatal, quirófano ginecológico, quirófano obstetricia, quirófano obstetricia, sala inter. Quirúrgica obstétrica especializada, en función a las interferencias





halladas con la especialidad de equipamiento hospitalario y el correcto funcionamiento de las rejillas de extracción.

...Continúa en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1265

... continúa...

• Consulta N°259 realizada mediante asiento N°1006 y CARTA N°180-2024-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la solución técnica a emplear en los disipadores inferiores expuestos de 1er, 2do, 3er, 4to y 5to nivel de bloque 01, dado que al ubicarse en la parte inferior no permitirán un buen desarrollo de las actividades, ni una adecuada asepsia y sería inseguro para los diferentes usuarios ante posibles golpes y/o impactos. Asimismo, los pernos, la brida cuadrada y el cilindro que conforman el disipador, están propensos a la acumulación de polvo generando que la asepsia DEL HOSPITAL se vea comprometida.

• Consulta N°260 realizada mediante asiento N°1012 y CARTA N°194-2024-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir si en la UPSS de FARMACIA se implementara el ÁREA TÉCNICA DE FARMACOTECNIA (NUTRICIÓN PARENTERAL) indicado en la NORMATIVA NTS N°119-MINSA/DGIEM-V01, ya que dichos ambientes no han sido contemplados el expediente técnico y planos contractuales, y al ser un hospital materno infantil es necesario para el buen funcionamiento de dicho hospital. Se consulta definir si en la UPSS de FARMACIA se incrementara el área de ALMACÉN DE FARMACIA dado que el área considerada en el expediente técnico es insuficiente, y al ser un hospital materno infantil es necesario para el buen funcionamiento de dicho hospital. Se consulta definir si en la UPSS de BANCO DE SANGRE se implementaran las áreas y/o ambientes que no han sido contemplados en el expediente técnico y planos contractuales como lo estipula la NORMATIVA NTS N°119-MINSA/DGIEM-V01 y DECRETO SUPREMO N°017-2022-SA...

...Continúa en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1266

... continúa...

...Se consulta definir si en la de UPSS de CADENA DE FRIO se mantendrá el ambiente 2.4.1 ALMACÉN INYECTABLES E INMUNIZACIONES como indica el plano contractual EQ-07 de equipamiento hospitalario, dado que de mantenerse contractualmente no cumpliría con las medidas para implementar y/o albergar otros equipos, ya que el equipo D-430a (Refrigeradora para vacunas), es de 180 litros lo cual no cubriría la demanda de vacunas para la población asignada. Y se consulta definir si en la UPSS de NEONATOLOGÍA el ambiente de 6.4.6 LACTARIO BANCO DE LECHE se mantendrá como indica el plano contractual EQ-14, ya que al mantenerse contractualmente no estaría cumpliendo con los espacios y/o ambientes que indica la normativa NTS N°152-MINSA/2019/DGIESP, siendo estos insuficientes para cumplir su correcto funcionamiento al ser un hospital materno infantil.

• Consulta N°288 realizada mediante asiento N°1148 y CARTA N°455-2024-RES-LTA-CGGC, donde se consultó aclarar si se instalará una toma mural para el ambiente 4.2.20 SALA DE AISLADO ubicado en el piso 2 de Bloque 1, dada su omisión en los planos contractuales de la especialidad de Equipamiento Hospitalario, teniéndose en consideración que es necesario su inclusión para el correcto funcionamiento de ambiente. Y Se consulta definir el tipo de toma mural a adicionarse en el ambiente 4.2.20 SALA DE AISLADO ubicado en el piso 2 de Bloque 1, considerando que pertenece al área de Observación Obstetricia – Ginecológica.

...Continúa en el siguiente asiento...

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1267

... continúa...

Posterior a las consultas realizadas, la supervisión y/o Entidad de obra nos otorgó las absoluciones a las consultas y/o aprobaciones de las propuestas de Soluciones técnicas a las consultas mencionadas, las cuales conllevar a modificar distintos ambientes de las UPSS mencionadas y de áreas adyacentes a estas, que generan modificaciones a los alcances de expediente técnico de saldo de obra, de donde resulta necesario e indispensable realizar reformulación de la arquitectura, equipos e instalaciones contractuales para el correcto funcionamiento DEL HOSPITAL, teniéndose en consideración que la ejecución de los mayores trabajos producto de las soluciones técnicas propuestas para las consultas no han sido contempladas en el alcance contractual de presente contrato.

En base a lo descrito en el presente asiento, nuestra representada se ampara en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado en su párrafo 205.2 de ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), de donde se procede en anotar la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra No13 por la " OBRA "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES", el mismo que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas de proyecto, manifestando que si producto de cálculo de adicional esta superara el 15%, el presente adicional estaría amparado en el artículo 206 de RLCE y respecto a la gestión de riesgo No12 prevista en el contrato; CAMBIOS EN EL ALCANCE DE PRODUCTO Y PROYECTO, OMISIONES DE METRADOS, expresamos que estos riesgos fueron asignado a la Entidad.

➤ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 1284 de 22 de junio de 2024, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, anota la RATIFICACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA, "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES":

✓ ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1284

En atención a los Asientos N° 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266 y 1267 de fecha 18/06/2024, donde el residente de obra anota la necesidad de una prestación adicional para la "Reformulación de los ambientes de las unidades productoras de servicio de salud por deficiencias y omisiones" y su deductivo vinculante, se informa lo siguiente:





Dicha necesidad de prestación adicional es producto de omisiones y deficiencias en el expediente técnico de saldo de obra. Asimismo, durante la ejecución de la obra, se verificó que los ambientes de las unidades productoras de servicio de salud no cumplían con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 119- MINSa lo cual no garantizaba su funcionalidad. En su debida oportunidad, el contratista solicitó la opinión de la supervisión y la entidad sobre su planteamiento para la reformulación, recibiendo una opinión favorable de ambos para su implementación.

Por lo tanto, mediante el presente, la supervisión de obra ratifica la necesidad de la Prestación Adicional anotada por el residente de obra. En conformidad con el numeral 205.4, se indica al contratista que debe presentar el expediente técnico de adicional de obra con todos los detalles y sustento técnico correspondiente a las intervenciones o modificaciones que proponga ejecutar, en el plazo estipulado.

De esta manera, mi representada cumple con lo establecido en el Artículo 205, numeral 205.2, Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**4.2. DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09**

Conforme señala el RESIDENTE DE OBRA en el INFORME N°002/2026/MVJC-VHPP, de fecha 19 de marzo de 2026, el adicional presentado parte de las deficiencias identificadas en el expediente técnico contractual, según se detalla a continuación:

ESPECIALIDAD (TOMO I)	DEFICIENCIAS	SOLUCIÓN DE DEFICIENCIAS (TOMO I)
INSTALACIONES MECÁNICAS INFORME N°087-2026/MJRDT	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) REDEFINIR LA UBICACIÓN DEL SISTEMA DE FLUJO LAMINAR, CORRESPONDIENTE AL BLOQUE 01 NIVEL 5, SALAS DE 'CRUGIA'</li> <li>2) REDEFINIR LA UBICACIÓN DE LAS REJILLAS DE EXTRACCIÓN CENTRO DE LOS AMBIENTES DE 'CRUGIA' (SALA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, QUIRÓFANO PEDIATRÍA/NEONATAL, QUIRÓFANO GINECOLÓGICO, QUIRÓFANO OBSTETRICIA, SALA INTER-QUIRÚRGICA, OBSTÉTRICA ESPECIALIZADA.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eléctricas sustentó en su informe N° 001-2026/IE/MATM</li> <li>- Comunicaciones sustentó en su informe N° 007-2026/COJLMS</li> <li>- Mecánicas sustentó en su informe N°88-2026/MJRDT</li> </ul>

**RECORTE DE INFORME N°002/2026/MVJC-VHPP**

EQUIPAMIENTO MÉDICO INFORME N°025-2026-EQM/JAQM	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) INTERFERENCIA PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS E-91 Y E-92, EN EL AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y SERVIDO GENERAL 14 27.</li> <li>2) OBSERVACIÓN AL AMBIENTE SALA DE AISLADO (4 2 29)</li> <li>3) OBSERVACIONES EN EL DISEÑO, DISTRIBUCIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LA UPSS (CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN) EN EL BLOQUE 01 PISO 03 SEGÚN LA NORMATIVA NTS N°119 Y EL MANUAL DE ESTERILIZACIÓN HOSPITALARIA MINISTERIO DE SALUD (MINSa).</li> <li>4) OBSERVACIÓN A SALA DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y NEONATOLOGÍA</li> <li>5) DEFICIENCIAS EN LA REDISTRIBUCIÓN Y FALTA DE EQUIPAMIENTO SEGÚN LA NTS N°119 DE LA UPSS (CENTROS QUIRÚRGICOS) EN EL BLOQUE 1 PISO 5.</li> <li>6) DIVISIÓN DEL AMBIENTE 'RAYOS X ODONTOLÓGICO' Y UBICACIÓN DEL EQUIPO D-41, EN EL 3ER PISO DEL BLOQUE 02</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura sustentó en su informe N°004-2026/ARQ/BJBC.</li> <li>- Comunicaciones sustentó en su informe N° 007-2026/COJLMS</li> <li>- Sanitarias sustentó en su informe N°003/2026/IS/MCGG.</li> <li>- Mecánicas sustentó en su informe N°88-2026/MJRDT</li> <li>- Eléctricas sustentó en su informe N° 001-2026/IE/MATM.</li> <li>- Equipamiento sustentó en su informe N°026-2015-EQM/JAQM</li> <li>- Estructuras sustentó en su informe N° 008-2026/ES/JASS</li> </ul>
INSTALACIONES SANITARIAS INFORME N°002-2026/IS/MCGG	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) UBICACIÓN INADECUADA DE LA TRAMPA DE GRASA - UPS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecánicas sustentó en su informe N°88-2026/MJRDT</li> <li>- Arquitectura sustentó en su informe N°004-2026/ARQ/BJBC</li> <li>- Sanitarias sustentó en su informe N°003/2026/IS/MCGG</li> </ul>
ARQUITECTURA Informe N°003-2026/ARQ/BJBC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) INCOMPATIBILIDAD DEL DETALLE DE TRATAMIENTO DE PISO Y ALTURA DE LAS CAMARAS FRIGORÍFICAS</li> <li>2) OMISIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN EL AMBIENTE T0 2 6 MAMÓGRAFO</li> <li>3) OBSERVACIÓN A PRE INSTALACIÓN EXISTENTE EN OBRAS DE LAS TOMAS MURALES Y LOS MUROS DE TABIQUERIA DRYWALL EXISTENTES</li> <li>4) INTERFERENCIA ENTRE MOBILIARIO FIJO, TOMACORRIENTES, ARRIOSTRES DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LOS LABORATORIOS DEL 3ER NIVEL DEL BLOQUE 01</li> <li>5) INTERFERENCIA ENTRE MOBILIARIO FIJO TOMACORRIENTES, ARRIOSTRES DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LOS LABORATORIOS DEL 3ER NIVEL DEL BLOQUE 01</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamiento sustentó en su informe N°026-2026-EQM/JAQM</li> <li>- Arquitectura sustentó en su informe N°004-2026/ARQ/BJBC</li> <li>- Estructuras sustentó en su informe N° 008-2026/ES/JASS</li> </ul>

**RECORTE DE INFORME N°002/2026/MVJC-VHPP**





Asimismo, el JEFE DE SUPERVISIÓN, mediante INFORME N°002-2026-JLRV-JS-CHPC DE FECHA 19 de marzo de 2026 precisa que:

(...)

**Sobre presentación de detalle o sustento de la deficiencia de expediente técnico de obra o de riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**

- Lo requerido fue presentando por esta supervisión a la entidad conforme lo establece el procedimiento de RLCE en su art. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el informe de ratificación el cual fue elevado a la entidad mediante Carta Co. 347-2024-CHPC(Hosp. El Carmen) de fecha 24/06/2024 donde se Adjuntó el INFORME N°014-2024-JLRV-JS-CHPC de jefe de supervisión y los informes respectivos de los especialistas de la supervisión, asimismo, el asiento de Obra N°1284 de fecha 22/06/2024 donde el supervisor de Obra comunica la RATIFICACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL PARA: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES" donde se menciona (...) Dicha necesidad de prestación adicional es producto de omisiones y deficiencias en el expediente técnico de saldo de obra. Asimismo, durante la ejecución de la obra, se verificó que los ambientes de las unidades productoras de servicio de salud no cumplían con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 119Minsa, lo cual no garantizaba su funcionalidad. En su debida oportunidad, el contratista solicitó la opinión de la supervisión y la entidad sobre su planteamiento para la reformulación, recibiendo una opinión favorable de ambos para su implementación.
- Asimismo, a fin de dar mayores alcances, la empresa contratista en coordinación con la supervisión de Obra ha realizado el detalle o sustento de la deficiencia de expediente técnico de obra, los cuales se encuentran en el apartado de ANEXO B de presente Expediente Adicional de Obra, siendo el detalle de estas deficiencias las siguientes:
  - Deficiencia de la ubicación de sistema de flujo laminar, correspondiente al bloque 01 nivel 5, salas de cirugía".
  - Deficiencia de la ubicación de las rejillas de extracción dentro de los ambientes de cirugía (sala de procedimiento quirúrgico, quirófano pediatría/neonatal, quirófano ginecológico, quirófano obstetricia, sala inter-quirúrgica, obstétrica especializada.
  - Interferencia para la ubicación y funcionalidad de los equipos e-91 ye92. En el ambiente de preparación y servido general 14.2.7.
  - Observación al ambiente sala de aislado (4.2.20).
  - Observaciones en el diseño, distribución y equipamiento en la upps (central de esterilización) en el bloque 01 piso 03 según la normativa nts n°119 y el manual de esterilización hospitalaria ministerio de salud (minsa).
  - Observación a sala de unidad de cuidados intensivos y neonatología.
  - Deficiencias en la redistribución y falta de equipamiento según la nts n°119 de la upps (centros quirúrgicos) en el bloque 1 piso 5.
  - Omisión de ambiente "rayos x odontológico" y ubicación de equipo d-41, en el 3er piso de bloque 02.
  - Ubicación inadecuada de la trampa de grasa - ups de nutrición y dietética.
  - Incompatibilidad de detalle de tratamiento de piso y altura de las cámaras frigoríficas
  - Omisión de protección radiológica en el ambiente 10.2.6 mamógrafo 3) observación a pre instalación existente en obras de las tomas murales y los muros de tabiquería drywall existentes.
  - Interferencia entre mobiliario fijo, tomacorrientes, arriostres de estructura metálica en los laboratorios de 3er nivel de bloque 01.
  - Interferencia entre mobiliario fijo, tomacorrientes, arriostres de estructura metálica en los laboratorios de 3er nivel de bloque 01.

(...)

**4.3. DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09.**

Mediante el CARTA Co. 065-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 19 de marzo de 2026, el SR. MANUEL ECHANDÍA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite el INFORME N°002-2026-JLRV-JS-CHPC de fecha 19 de marzo de 2026 suscrito por el ING. JOSE LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN se realiza la evaluación integral de expediente técnico brindando conformidad al mismo.

En este punto, corresponde precisar que, el Jefe de Supervisión, a través de su informe técnico, es responsable de evaluar integralmente el expediente técnico de adicional de obra formulado por el contratista. Su labor comprende el análisis de la justificación técnica, económica y legal que sustenta la propuesta, verificando que dicha documentación cumpla con las disposiciones normativas y con los criterios necesarios para su aprobación.

Asimismo, en cumplimiento de sus funciones, el Jefe de Supervisión debe revisar exhaustivamente cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico de adicional. En consecuencia, al emitir su conformidad, se entiende que ha efectuado una evaluación diligente, rigurosa y completa de contenido presentado, asumiendo responsabilidad sobre cualquier deficiencia, omisión o incongruencia detectada en los documentos que sustentan la prestación adicional de obra.

Posteriormente, mediante el INFORME TÉCNICO N° 659-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo de 2026, el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras de Gobierno





Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA Y CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES", concluyendo lo siguiente.

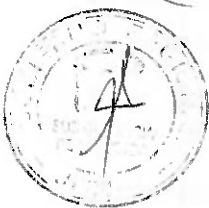
(...)

**6. CONCLUSIONES**

- El presupuesto final de Adicional de Obra N° 13, incluido gastos generales, utilidades e IGV asciende a S/. 2'343,968.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), tiene un porcentaje de incidencia de 1.309%.
- El presupuesto final de Deductivo Vinculante N° 09, incluido Gastos Generales, utilidades e IGV asciende a S/. 503,917.11 (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 SOLES), tiene un porcentaje de incidencia de 0.281%.
- El ADICIONAL DE OBRA NETO asciende a S/. 1'840,051.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 86/100 SOLES), tiene un porcentaje de incidencia de 1.028%.
- El porcentaje de INCIDENCIA ACUMULADO de todos los adicionales Aprobados hasta la fecha e incluyendo la actual presentación de Expediente Adicional de Obra N° 13 y su deductivo Vinculante N°09 resulta un NETO ACUMULADO de 13.753% lo cual no supera el 15% de monto de la obra contratada, se colige que, la entidad puede iniciar los trámites referidos a la certificación/previsión presupuestal y otros propios de la esta, según lo establecido en el art. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de reglamento de la ley de contrataciones DEL ESTADO, no siendo necesario accionar los procedimientos establecidos en el artículo 206 Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) de RLCE
- Plazo y Cronograma de ejecución, expediente técnico de Adicional de Obra N° 13 es de 6.00 meses (180 días calendarios), por la cual el Diagrama Gantt, Calendarios de Materiales y Cronograma de Obra Valorizado cumple con dicho tiempo estimado; el tiempo estimado NO GENERA AMPLIACIÓN DE PLAZO, puesto que no afecta a la RUTA CRÍTICA VIGENTE, dicha ejecución se realizará EN PARALELO una vez APROBADO LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA.
- Los gastos generales variables y fijos, se verán afectados por el plazo de 6.00 meses, por ello obtenemos el siguiente porcentaje: GG FIJOS 0.57251% y GG VARIABLES 10.50960%, por ende, los GASTOS GENERALES son de 11.08211865% de costo directo. Y la UTILIDAD, se está considerando un porcentaje de 8.97%, el mismo que es equivalente al expediente técnico contractual.
- la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, DA CONFORMIDAD al Expediente Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES", presentado por el contratista y aprobado por la supervisión; con el siguiente detalle de su verificación de su contenido:

CHECK LIST DE ADICIONALES DE OBRA (Según DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GR)		
Id	Descripción	Cond.
1	Justificación técnica y legal.	CONFORME
2	Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar.	CONFORME
3	Plazo y cronograma de ejecución.	CONFORME
4	Especificaciones técnicas.	CONFORME
5	Planilla de metrados sustentados	CONFORME
6	Análisis de precios unitarios contratados.	CONFORME
7	Análisis de los gastos generales de adicional, (fijos y variables).	CONFORME
8	Presupuesto de adicional	CONFORME
9	Planos	CONFORME
10	Calendario valorizado de avance de obra.	CONFORME
11	Copias de las anotaciones de cuaderno de Obra.	CONFORME
12	Opinión de Consultor que elaboró los estudios.	NO APLICA
13	Panel fotográfico.	NO APLICA

- Se realizó la verificación técnica, culmina con CONFORMIDAD por parte de la supervisión, y la sub gerencia de supervisión y liquidación de obra, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional por parte de proyectista y/o por la entidad, al mismo tiempo, mencionamos que, la Entidad cuenta con un plazo normativo; en cumplimiento al Artículo 205.6, que dice lo siguiente: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo".
- Se realizó la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD POR ADICIONALES, habiendo verificado que, las prestaciones adicionales ACUMULADAS NETAS, incluyendo ésta, no supera el 15% de monto de la obra contratada (OBRAS CIVILES), se colige que, la entidad puede iniciar los trámites referidos a la certificación/previsión presupuestal y otros propios de la esta.





- Al ser una Modificación al contrato. Se indica tomar en consideración los Art. 34, numeral 34.1, de la ley de contrataciones del estado, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad; y según el Art 187 Funciones de Inspector o Supervisor y CONTRATO N° 131-2021/GRJ/ORAF – OBLIGACIONES ESPECIFICAS, El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales de ejecutor de Obra o el Contratista”
- De acuerdo Art. 205 numeral 205.7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones DEL ESTADO, A efectos de aprobar la ejecución de adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento de proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente...”
- El Expediente de Adicional de Obra, ha sido evaluada, verificada y cotejada con los costos de expediente técnico aprobado, pie de presupuesto, factor de relación, etc, por parte de la Supervisión.
- Previa aprobación por parte de las áreas competentes de la Entidad, ésta deberá comunicarse al Contratista como a la Supervisión, luego de que la Entidad emita la respectiva Resolución de Aprobación de Expediente de Adicional N°13 y Deductivo Vinculante N°09, de acuerdo a lo indicado en los Artículos de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- La aprobación por parte de la entidad de presente adicional de obra, obliga al contratista ampliar la Garantía de Fiel cumplimiento, pues se requiere mayor inversión por parte de la entidad.
- De ser el caso, en virtud de la aprobación de presente Adicional por las demás áreas competentes tramitado, evaluada y de ser aprobada por la entidad, esta deberá a raíz de contrato que se celebró con el contratista ejecutor de la obra y también supervisor de obra, formalizarla a través de una Adenda de acuerdo a las normas vigentes.

(...)

Adicionalmente, corresponde precisar que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano encargado de emitir la opinión técnica respecto a la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra. Dicho pronunciamiento incluye la verificación de si el adicional cumple con el carácter de estrictamente necesario, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de Gobierno Regional de Junín, actualmente vigentes.



**4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09**

La Subgerencia de Estudios de Gobierno Regional de Junín en cumplimiento de ARTICULO N°205 – NUMERAL 205.7 “(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento de proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte de CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU CON APODERADO, SR. WANG FEI, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N°2164051, y en cumplimiento de sus competencias, remite el expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 a los consultores responsables de la formulación y evaluación de expediente técnico contractual, siendo el Jefe de proyecto – YOANY ALFREDO ALARCON MEDINA con vínculo contractual con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 6160-2021, Jefe de evaluación – JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE con vínculo contractual con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2754-2021; quienes no han emitido pronunciamiento alguno respecto a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.



Bajo dicho contexto, la Subgerencia de Estudios de Gobierno Regional de Junín, como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, brinda la siguiente opinión.

Visto el INFORME N°002-2026-LKRV-JS-CHPC de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el JEFE DE SUPERVISIÓN, ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA, en el cual señala lo siguiente:

(...)

- a) Según nuestro Especialista en Seguridad y salud en el trabajo de la supervisión mediante el INFORME SEG-016–2026/SNDC en donde indica lo siguiente:

(...)

Conclusiones:

- Se da CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N°13 REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09, y mencionar que es necesario ejecutar la prestación adicional. Así mismo se realiza el levantamiento de observaciones emitidas por el contratista CGGC mediante la Carta N°0012-2026-CGGCNEGOCIOS, en respuesta a las no conformidades señaladas en el informe SEG-188-2025/SNDC, dichas observaciones fueron referidas al Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N° 09 – “reformulaciones de los ambientes de las unidades productoras de servicio de salud por deficiencias y omisiones”.

(...)





- b) Según nuestro Especialista en Estructuras de la supervisión mediante el INFORME N°009-2026-HEC-CHPC/EE-KMBC en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- Se da conformidad al Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIA Y OMISIONES".
- La ejecución de las partidas de estructuras en el BLOQUE 1 (Piso 1 - Nutrición y Dietética, y Piso 2 - Mamografía) nacen frente a la necesidad de actuar como habilitador necesario para la correcta implementación y adecuación de las especialidades de Instalaciones (Mecánicas, Sanitarias y Eléctricas), Arquitectura y Equipamiento Hospitalario.
- La aprobación de este informe está sujeta a la aprobación de las especialidades involucradas indicadas ya que los cambios o modificaciones que se puedan realizar repercutiría en la especialidad de estructuras; por lo que se deberá de comunicar si existiera algún cambio después de esta aprobación.

(...)

- c) Según nuestro Especialista en Arquitectura de la supervisión mediante el INFORME N° 01-2026-CHPC/E-ARQ-GLCM en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- El suscrito otorga la conformidad por parte de la especialidad de arquitectura a la presentación de EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES", presentado por el contratista en su carta N°012-2026-CGGC Negocios de 14 de marzo de 2026.
- Respecto a los precios unitarios de las partidas presentadas, el área de Costos emitirá el informe respectivo referente a su especialidad.

(...)

- d) Según nuestro Especialista en Instalaciones eléctricas de la supervisión mediante el INFORME IIEE-002-2026/CHPC/E. IIEE.CART en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- Por lo que revisado el Expediente Técnico de Adicional N°13 y Deductivo Vinculante N°09, el Ing. Supervisor de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas da la CONFORMIDAD a dicho Expediente Técnico de Adicional N°13 con Deductivo Vinculante N°09 "Reformulación de los Ambientes de las Unidades Productoras de Servicio de Salud, es necesidad de ejecutar la prestación adicional por tener deficiencias y Omisiones en el Expediente Técnico de Obra.

(...)

- e) Según nuestro Especialista en Instalaciones Sanitarias de la supervisión mediante el INFORME TÉCNICO 004-2026-MRL/IS en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- Se aprueba la reubicación de la trampa de grasa según norma de diseño DIN 4040 y RNE – Sub-Título III.3 – Instalaciones Sanitarias - Norma IS 010 – Instalaciones Sanitarias para Edificaciones
- Se da la conformidad técnica al Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 – "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES".

(...)

- f) Según nuestro Especialista en Instalaciones de Comunicaciones de la supervisión mediante el INFORME N°003-2026-HEC-CHPC/EC-WTMT en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- Contratista ha cumplido con el levantamiento de observaciones de la parte técnica (planos, especificaciones técnicas y metrados) de la especialidad de instalaciones de Comunicaciones de expediente técnico: adicional N°13 y su deductivo vinculante N°09.
- Por tanto, la especialidad de instalaciones de Comunicaciones da CONFORMIDAD a la parte TÉCNICA de la especialidad de instalaciones de Comunicaciones de expediente técnico adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 09: "Reformulación de los ambientes de las unidades productoras de servicios de salud por deficiencias y omisiones".
- Esta conformidad está supeditada a la aprobación previa de las especialidades de arquitectura y equipamiento hospitalario, cualquier observación que modifique los planos en dichas especialidades, requerirá una nueva revisión en la especialidad de comunicaciones.

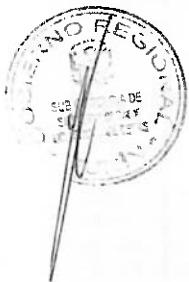
(...)

- g) Según nuestro Especialista en Instalaciones mecánicas de la supervisión mediante el INFORME N°004-2026-HEC-CHPC/IIMM-JJPS en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- La especialidad de instalaciones mecánicas da la CONFORMIDAD a la parte TÉCNICA de expediente técnico adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 09: "reformulación de los ambientes de las unidades productoras de servicios de salud por deficiencias y omisiones".





- Esta conformidad está supeditada a la conformidad de las especialidades de arquitectura y equipamiento hospitalario, puesto que cualquier modificación en los planos de dichas especialidades, puede ocasionar modificaciones en las instalaciones mecánicas.

(...)

- h) Según nuestro Especialista en Equipamiento de la supervisión mediante el INFORME N°015-2026-HEC-CHPC/EEH-EBC en donde indica lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- Se entiende que la Contratista asumirá la adecuación de ambiente en la UPSS Cocina conforme a las necesidades de preinstalación de los equipos según la marca y modelo, conforme se indica en la Memoria Descriptiva de Componente Equipamiento.
- La ubicación de la trampa de grasa y el sistema de osmosis inversa son necesarios en el proyecto Hospital Materno Infantil El Carmen, sin embargo, es responsabilidad de la especialidad de sanitarias definir su ubicación, capacidad, elementos, entre otros que sean necesarios para su correcto funcionamiento.
- Las cámaras frigoríficas deben ser por naturaleza herméticas evitando que ingresen agentes líquidos, sólidos, aire, entre otros que puedan deteriorar los alimentos que se encuentran en estado de preservación para el uso cotidiano DEL HOSPITAL; sin embargo, es responsabilidad de la Entidad definir si se debe considerar su reubicación como adicional.
- Ya existe opinión favorable de especialista de Equipamiento de la Entidad respecto a la necesidad de implementar el equipo Toma Mural, sin embargo, es la misma Entidad quien debe definir si se considera la adquisición de equipo Toma Mural en esta etapa de proyecto o posterior a ella, en ambos casos la Contratista deberá dejar las condiciones de preinstalación necesarias para el equipo.
- La UPSS Central de Esterilización debe ser unidireccional donde el instrumental debe llegar a la Zona Roja, pasar a la Zona Azul y posterior a ella a la zona verde totalmente esterilizados, como indica la Contratista líneas arriba ya existe opinión favorable por parte de especialista de la Entidad Ing. Milton Reátegui respecto a la adecuación de las áreas con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Respecto a la capacidad de los esterilizadores de alta temperatura contemplados en el proyecto (100Lts o mayor) no logran cubrir la necesidad según cálculo realizado por el especialista de la entidad, por lo que se requiere de dos (02) Esterilizadores de 600Lts para el correcto funcionamiento DEL HOSPITAL Materno Infantil El Carmen. Por lo tanto, es responsabilidad de la Entidad definir si la adquisición de equipos se realizará en esta etapa de proyecto o posterior a la recepción, en ambos casos la contratista deberá dejar las condiciones necesarias para su instalación y correcto funcionamiento.
- Respecto a la capacidad de los esterilizadores de baja temperatura contemplados en el proyecto (70Lts o mayor) no logran cubrir la necesidad según cálculo realizado por el especialista de la entidad, por lo que se requiere de dos (02) Esterilizadores de 100Lts para el correcto funcionamiento DEL HOSPITAL Materno Infantil El Carmen. Por lo tanto, es responsabilidad de la Entidad definir si la adquisición de equipos se realizará en esta etapa de proyecto o posterior a la recepción, en ambos casos la contratista deberá dejar las condiciones necesarias para su instalación y correcto funcionamiento.
- Respecto al equipo Lavador desinfectador de 2 Puertas (E-201) ya existe pronunciamiento de especialista en equipamiento de la Entidad donde indica que se debe mantener la capacidad.
- Respecto a la memoria de cálculo, la Contratista deberá presentar sustento técnico mediante normativas vigentes, estadísticas, entre otros, donde se pueda determinar el cálculo correspondiente para Central de Esterilización DEL HOSPITAL El Carmen, Sin embargo, el día 22/10/2024 según reunión virtual entre Contratista, Supervisión y Entidad, se aclaró que el cálculo fue planteado por el especialista de la Entidad, Ing. Milton Reátegui, donde ratifica y da conformidad la memoria de cálculo realizado en base a su propia experiencia.
- Las reubicaciones de los equipos Toma Mural se realizaron a fin de evitar superposición con las ventanas, mismas que se aprobaron en el año 2023 para no verse afectados en el proceso constructivo DEL HOSPITAL.
- Ya existe opinión favorable por parte de especialista de la Entidad en cuanto a la redistribución de los ambientes en la UPSS Centro quirúrgico; sin embargo, es responsabilidad de la Entidad determinar si se debe considerar adicional de obra.
- Así mismo, Referente al Centro Quirúrgico, mediante reunión de día 22/10/2024 con la Entidad y la Contratista, el especialista de la entidad Ing. Milton Reátegui, ratifico su aprobación mediante carta N°509-2024-JLRV-JS-CHPC y aclaró que se deben considerar los equipos en base a la NTS-119 y NTS N°101, por lo tanto, es responsabilidad de la Entidad definir si la adquisición de equipos se realizará en esta etapa de proyecto o posterior a la recepción, en ambos casos la contratista deberá dejar las condiciones necesarias para su instalación y correcto funcionamiento.
- Respecto al equipo de Rayos x portátil, ya existe opinión favorable de especialista de equipamiento de la Entidad donde indica que el equipo puede ser ubicado indiferentemente en cualquiera de los dos consultorios odontológicos.
- Al ser un equipo rodable como lo indica la Contratista y la normativa vigente, no necesita de un ambiente fijo, caso contrario sería la necesidad de un equipo estacionario, pero no se encontró justificación respecto a un equipo de rayos x dental estacionario, por lo tanto, la Entidad deberá definir la necesidad de adicionar un ambiente para el equipo Rayos x dental.
- Respecto al mobiliario para el consultorio de odontología, ya existe pronunciamiento por parte de especialista de equipamiento de la Entidad, pero es responsabilidad de la Entidad definir si los equipos serán adquiridos en esta etapa de proyecto o posterior a él, en ambos casos la contratista deberá dejar el espacio y las necesidades funcionales para que no interfiera con otros elementos dentro de ambiente.





- Respecto a la ubicación de equipo unidad dental (D-41), es responsabilidad de la contratista su ubicación según la marca y modelo aprobado, compatibilizado con todas las especialidades y de haber cambios en la ubicación será responsabilidad de la Contratista sin que sea considerado adicional de obra o ampliación de plazo.
- En el ambiente Limpieza Instrumental de Gastroenterología (2.2.21) existe un error de ubicación de equipo, donde se ha considerado una cafetera el cual pertenece al ambiente de Nutrición y Dietética, sin embargo, el equipo que debe existir en el ambiente y no está en los planos y no cuenta con presupuesto es un Lavador Automático de endoscopios, pero es responsabilidad de la Entidad definir la etapa de adquisición de equipo.
- Así mismo, la implementación de equipamiento es responsabilidad de la Entidad definir su adquisición en esta etapa de proyecto o será posterior a la entrega, sin embargo, se recomienda que la Contratista deje las condiciones de preinstalación para su ubicación y correcto funcionamiento según la naturaleza de equipo.
- Se da conformidad al adicional de obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 "Reformulación de los ambientes de las unidades productoras de servicio de salud por deficiencia y omisiones", conforme al análisis realizado líneas arriba

(...)

i) Por último, según nuestro especialista en Costos, metrados y Valorizaciones de la supervisión mediante el INFORME N° 004-2026-IC/CWSC/ECMV-CHPC, en donde indica y concluye lo siguiente:

(...)

**Conclusiones:**

- Según el cumplimiento de Contratista al entregar de EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 en el plazo normativo la cual fue el jueves 19.03.2026; en tal sentido la contratista demora en subsanar el levantamiento de observaciones (652 días calendarios); y por ende se cumple con el Artículo 205.4 se tiene un plazo de diez (10) días para brindar nuestra conformidad.
- Se brinda la CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N° 13: "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES", presentado por el contratista.

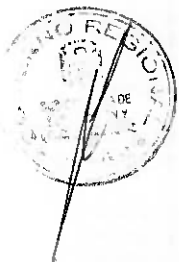
(...)

Concluyendo finalmente que:

(...)

- El presupuesto final de Adicional de Obra N° 13, incluido gastos generales, utilidades e IGV asciende a S/. 2'343,968.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), tiene un porcentaje de incidencia de 1.309%.
- El presupuesto final de Deductivo Vinculante N° 09, incluido gastos generales, utilidades e IGV asciende a S/. 503,917.11 (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 11/100 SOLES), tiene un porcentaje de incidencia de 0.281%.
- El ADICIONAL DE OBRA NETO asciende a S/. 1'840,051.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 86/100 SOLES), tiene un porcentaje de incidencia de 1.028%.
- El porcentaje de INCIDENCIA ACUMULADO de todos los adicionales Aprobados hasta la fecha e incluyendo la actual presentación de Expediente Adicional de Obra N° 13 y su deductivo Vinculante N°09 resulta un NETO ACUMULADO de 13.753% lo cual no supera el 15% de monto de la obra contratada, se colige que, la entidad puede iniciar los trámites referidos a la certificación/previsión presupuestal y otros propios de la esta, según lo establecido en el art. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de reglamento de la ley de contrataciones DEL ESTADO, no siendo necesario accionar los procedimientos establecidos en el artículo 206 Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) de RLCE
- Plazo y Cronograma de ejecución, expediente técnico de Adicional de Obra N° 13 es de 6.00 meses (180 días calendarios), por la cual el Diagrama Gantt, Calendarios de Materiales y Cronograma de Obra Valorizado cumple con dicho tiempo estimado; el tiempo estimado NO GENERA AMPLIACIÓN DE PLAZO, puesto que no afecta a la RUTA CRÍTICA VIGENTE, dicha ejecución se realizará EN PARALELO una vez APROBADO LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA.
- Los gastos generales variables y fijos, se verán afectados por el plazo de 6.00 meses, por ello obtenemos el siguiente porcentaje: GG FIJOS 0.57251% y GG VARIABLES 10.50960%, por ende, los GASTOS GENERALES son de 11.08211865% de costo directo. Y la UTILIDAD, se está considerando un porcentaje de 8.97%, el mismo que es equivalente al expediente técnico contractual.
- Esta supervisión, DA CONFORMIDAD AL Expediente Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 "REFORMULACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD POR DEFICIENCIAS Y OMISIONES", presentado por el contratista, con el siguiente detalle:

CHECK LIST DE ADICIONALES DE OBRA (Según DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI)		
Id	Descripción	Cond.
1	Justificación técnica y legal.	CONFORME
2	Memoria Descriptiva detallada de cada partida a ejecutar.	CONFORME
3	Plazo y cronograma de ejecución.	CONFORME
4	Especificaciones técnicas.	CONFORME
5	Planilla de metrados sustentados	CONFORME





6	Análisis de precios unitarios contratados.	CONFORME
7	Análisis de los gastos generales de adicional, (fijos y variables).	CONFORME
8	Presupuesto de adicional	CONFORME
9	Planos	CONFORME
10	Calendario valorizado de avance de obra.	CONFORME
11	Copias de las anotaciones de cuaderno de Obra.	CONFORME
12	Opinión de Consultor que elaboró los estudios.	NO APLICA
13	Panel fotográfico.	NO APLICA

- Se realizó la verificación técnica, culmina con CONFORMIDAD sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional por parte de proyectista y/o por la entidad, al mismo tiempo, mencionamos que, la Entidad cuenta con un plazo normativo; en cumplimiento al Artículo 205.6, que dice lo siguiente: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo".
- Se realizó la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD POR ADICIONALES, habiendo verificado que, las prestaciones adicionales ACUMULADAS NETAS, incluyendo ésta, no supera el 15% de monto de la obra contratada (OBRAS CIVILES), se colige que, la entidad puede iniciar los trámites referidos a la certificación/provisión presupuestal y otros propios de la esta.
- Al ser una Modificación al contrato. Se indica tomar en consideración los Art. 34, numeral 34.1, de la ley de contrataciones del estado, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad; y según el Art 187 Funciones de Inspector o Supervisor y CONTRATO N° 131-2021/GRJ/ORAF – OBLIGACIONES ESPECIFICAS, "...El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales de ejecutor de Obra o el Contratista...".
- De acuerdo Art. 205 numeral 205.7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "...A efectos de aprobar la ejecución de adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento de proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente...".
- Este informe es elevado a la entidad contratante para el trámite correspondiente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que, la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS de GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, se limita a emitir una opinión sobre la solución técnica propuesta; contando con la conformidad integral de parte de Jefe de Supervisión y especialistas de CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, así como, la conformidad de alcance, definición técnica, presupuesto, plazo y justificación de la necesidad de parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de Gobierno Regional de Junín; y no teniendo a la fecha el pronunciamiento de proyectista requerido con los documentos de las referencias (1) al (16), ESTA SUBGERENCIA EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09.

Finalmente es relevante aclarar que, tal como lo refiere el INFORME N°030-2026-EQH/JAQM, de ING. JESÚS ALEXANDER QUISPE MACEDO, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, de acuerdo con lo señalado en la CARTA N°719-2026-GRJ/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por el SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, ING. HUGO VILCAHUAMÁN TADEO, la entidad definirá de manera independiente el mecanismo más eficiente para la implementación de equipamiento médico, tal como se muestra a continuación:

La Entidad, en ejercicio de sus facultades de gestión, definirá de manera independiente el mecanismo más eficiente para la implementación del equipamiento médico, ya sea mediante un proceso de selección específico o una etapa posterior a la recepción, garantizando así que la adquisición se realice con especificaciones técnicas actualizadas y bajo un análisis de costos que no afecte la disponibilidad presupuestal inmediata destinada a la culminación de las metas físicas de infraestructura civil.

Es todo cuanto informo para su cumplimiento

Atentamente,

Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

RECIBIDO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Jr. Comercio N° 363 - Huancayo 2026

18 MAR 2026

RECORTE DE LA CARTA N°719-2026-GRJ/SGSLO

A partir de dicho precedente, es relevante señalar que, tal como refiere el RESIDENTE DE OBRA, ING. MANUEL JESÚS VIDAURRE CAJUSOL, el presente adicional no contempla la adquisición ni provisión de



equipamiento médico, no obstante, trasladan la especificaciones técnicas y condiciones de preinstalación necesarias a nivel de "recomendación técnica" tal como se muestra a continuación:

**EQUIPAMIENTO MÉDICO**

En concordancia con lo indicado por la Entidad, el presente adicional no contempla la adquisición ni provisión de equipamiento médico.

Sin perjuicio de ello, el especialista en equipamiento médico ha desarrollado su informe técnico correspondiente, en el cual:

- Se establecen las especificaciones técnicas correspondientes
- Se definen las condiciones de preinstalación necesarias

En ese sentido, el equipamiento médico ha sido considerado a nivel de recomendación técnica, con la finalidad de garantizar la compatibilidad de la infraestructura con su futura implementación por parte de la Entidad.

**4. CONCLUSIONES:**

De la evaluación integral del expediente correspondiente al Adicional de Obra N° 13 con Deductivo Vinculante N° 09, se concluye que su formulación se sustenta en la necesidad de corregir deficiencias del expediente técnico original, las cuales comprenden interferencias, omisiones e incompatibilidades entre especialidades, debidamente identificadas mediante consultas técnicas registradas en el proyecto. Asimismo, se precisa que el alcance del presente adicional se circunscribe estrictamente a la implementación de condiciones de infraestructura y preinstalaciones, en concordancia con lo establecido por la Entidad, no incluyendo la provisión de equipamiento médico, el cual ha sido considerado únicamente a nivel de especificaciones técnicas referenciales para asegurar la compatibilidad funcional del establecimiento. En ese sentido, habiéndose validado técnicamente las soluciones propuestas por todas las especialidades involucradas y no existiendo observaciones pendientes, se acredita la consistencia técnica del expediente, así como la necesidad de su aprobación para garantizar la correcta operatividad del proyecto.

**RECORTE DE INFORME N°002/2026/MJVC-RES-CGGC**

Ante dichos expuestos, consideramos importante indicar que tal como se señaló en la CARTA N°719-2026-GRJ/SGSLO, "(...) el contratista deberá garantizar las condiciones de preinstalación necesarias (puntos eléctricos, sanitarios, mecánicos, refuerzos estructurales y demás interfaces técnicas) que permitan la futura ubicación y el correcto funcionamiento de equipamiento médico. Esta medida asegura que el hospital cuente con la infraestructura física lista y compatible".

**4.5. DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°09.**

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de Jefe de Supervisión de obra y con la CONFORMIDAD de parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto de adicional de obra y el presupuesto de deductivo vinculante tal como se detalla a continuación:

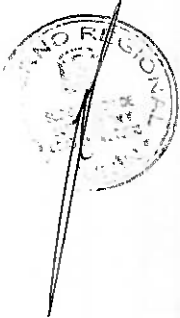
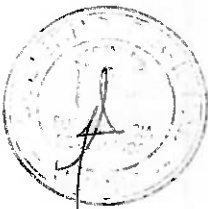
**PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 13 Y DEDUCTIVO N° 09**

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" CON CUI N° 2164051			
DESCRIPCIÓN		ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°13	S/	2,343,968.97	1.3094%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°09	S/	-503,917.11	-0.2815%
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>1,840,051.86</b>	<b>1.0279%</b>

CUADRO: ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09: S/ 1,840,051.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 86/100) – INCIDENCIA 1.0279%

**CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA**

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 78,850.76	S/ 78,850.76	0.0440%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado)	S/ 2,129,216.44	S/ 2,129,216.44	1.1894%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 7,663,341.32	S/ 6,879,396.02	3.8429%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 783,945.30		
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 1,338,343.82	S/ 1,202,879.31	0.6719%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Aprobado)	S/ 135,464.51		
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 3,413,065.45	S/ 3,413,065.45	1.9066%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Aprobado)	S/ 1,741,754.30	S/ 1,071,900.01	0.5988%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)	S/ 669,854.29		





ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 764,600.15	S/ 125,905.59	0.0703%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	S/ 638,694.56		
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	S/ 2,027,268.34	S/ 2,019,289.47	1.1280%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 (Aprobado)	S/ 7,978.87		
ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)	S/ 1,555,852.11	S/ 1,489,981.41	0.8323%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado)	S/ 65,870.70		
ADICIONAL DE OBRA N° 14 (Aprobado)	S/ 355,539.51	S/ 355,539.51	0.1986%
ADICIONAL DE OBRA N° 15 (Aprobado)	S/ 1,765,309.54	S/ 1,765,309.54	0.9861%
ADICIONAL DE OBRA N° 12 (Aprobado)	S/ 2,323,789.87	S/ 2,247,480.12	1.2555%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08 (Aprobado)	S/ 76,309.75		
ADICIONAL DE OBRA N° 13 (Trámite)	S/ 2,343,968.97	S/ 1,840,051.86	1.0279%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 (Trámite)	S/ 503,917.11		
<b>TOTAL</b>		S/ <b>24,618,865.49</b>	<b>13.7525%</b>

MONTO ACUMULADO DE ADICIONALES: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 49/100 Soles  
(S/. 24,618,865.49 Soles) – INCIDENCIA ACUMULADA: 13.7525%

#### V. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios de Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 (...) A efectos de aprobar la ejecución de adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento de proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); asimismo, confiando en el proceder diligente de los actores técnicos involucrados, por una parte, el CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ CON APODERADO EL SR. FEI WANG Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL ING. MANUEL ECHANDIA MORENO, contando además con el INFORME TÉCNICO N° 659-2026-GRJGRI/SGSLO de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el cual JUSTIFICA LA NECESIDAD Y DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09, y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/. 1,840,051.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 86/100) inc. IGV, con precios deflactados al mes de setiembre de 2022 (según verificación y validación de supervisor de obra); representando 1.0279% de presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 13.7525% de monto de contrato; así mismo, es relevante exaltar que el Jefe de Supervisión aprueba un plazo de 180 días calendarios, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

#### VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gerencia Regional de Infraestructura de Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de sus facultades y competencias, emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, debiendo notificarse a los actores involucrados, así mismo, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA, asumir las responsabilidades inherentes al proceso de contratación, propendiendo a que las decisiones que se adopten en su ejecución se orienten al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Así mismo, se solicita el deslinde de responsabilidad de jefe de proyecto YOANI ALFREDO ALARCÓN MEDINA, con registro CAP N° 12030 y Jefe de Evaluación ING. CIVIL: GONZALES QUISPE JUAN GABRIEL, con registro CIP N° 241777, por deficiencias de expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre de 2021 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2164051. Seguro que la presente merecerá su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración personal.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°13 y





Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" - CUI N° 2164051; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el INFORME N°002-2026-JLRV-JS-CHPC de 19 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. José Luis Ramos Vila – Jefe de Supervisión del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO y el DOCUMENTO Co. 065-2026-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el representante legal, Ing. Manuel Echandía Moreno del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR y de acuerdo con las funciones específicas de Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones de Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

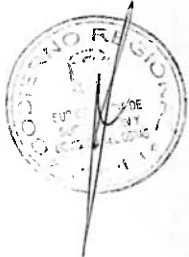
**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2164051, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 180 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°13	S/ 2,343,968.97	1.3094%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°09	-S/ 503,917.11	-0.2815%
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,840,051.86</b>	<b>1.0279%</b>

*(Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Cincuenta y Uno con 86/100)*

**ARTÍCULO 2°.** - **ESTABLECER**, que la aprobación de expediente técnico Adicional de Obra N°13 y Deductivo Vinculante N°09 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución de Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.** - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación de expediente técnico Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico del adicional y en quien evaluó y aprobó, siendo posibles responsables: El residente de obra: Ing. Manuel Jesús Vidaurre Cajusol con CIP N° 66508 y el jefe de supervisión de obra: Ing. José Luis Ramos Vila con CIP N°109104; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.



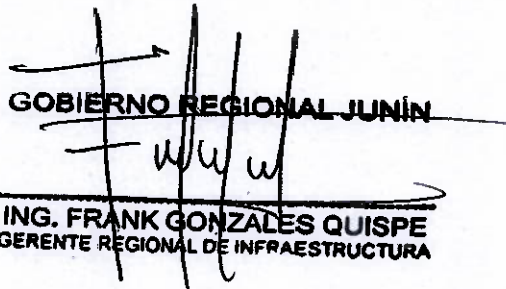


**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** los actuados a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación de Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre de 2021 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°560-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 14 de setiembre de 2022, siendo los posibles responsables: jefe de proyecto: Arq. Yoani Alfredo Alarcon Medina con CAP 12030, jefe de evaluación, ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe con CIP 241777; proyectistas: Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero con Registro CIP N° 155789, el Ing. Henry Erik Ore Lujan con CIP N° 222403, el Ing. Josmell Javier Palacios Santos con CIP N° 193887, el Ing. Carlos Alberto Di Liberto Moreno con CIP N° 58696, el Ing. Luis Martin Martínez Gálvez con CIP N° 94614, y el evaluador Arq. Edson Abimael Pérez Remigio, con Registro CAP N° 18372.



**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes de Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 01 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)